



COMUNA DE
SAUCE VIEJO
Dpto. LA CAPITAL - Cód. Postal 3016
T. E. 15 - Pcia de SANTA FE

SAUCE VIEJO, 20 de Enero de 1980.

ORDENANZA Nº 443

VISTO:

La necesidad de contar con una norma que limite la zona de tenencia, crianza y/o exposición de animales vacunos, equinos, bovinos, caprinos y / porcinos; y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados por las reparticiones comunales surge la conveniencia de prohibir la tenencia, crianza y/o exposición de los referidos animales en un amplio radio Urbano, atento a los requerimientos que surgen de la intensificación de los usos residenciales que experimenta el // Área urbanizada, y consiguientemente la necesidad de suprimir molestias a vecinos y riesgos sanitarios que derivan de ello;

Que la presente Ordenanza encuentra su respaldo jurídico en el / artículo 402 Inc. 51 a 61 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Comunas, en los que específicamente se detallan la competencia comunal en la materia, facultándose el dictado de las normas pertinentes;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º) Prohíbese a partir de la promulgación de la presente, la tenencia crianza y/o exposición de animales vacunos, equinos, bovinos, // caprinos y porcinos en la Zona Urbana de Sauce Viejo, comprendido entre calle América al Sur y al Norte Papelera Río Coronda, entre Ruta Nacional Nº 1 y el Río Coronda.

Artículo 2º) Las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas por una multa de Pesos: CINCUENTA MIL (\$50.000.-) la primera vez y la segunda vez de PESOS: CIEN MIL (\$100.000.-)

Artículo 3º) Para efectuar la inspección correspondiente, aféctese a un personal a labrar el acta de infracción.

Artículo 4º) Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 5º) Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

OLGA B. DE LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA SAUCE VIEJO



ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA SAUCE VIEJO